



Enfoque diferencial
para el logro de
LA IGUALDAD

Normas jurídicas **Contexto nacional**

El derecho interno colombiano también ha proferido pronunciamientos en los que se hace alusión a las distinciones, entendidas como tratos diferentes a la discriminación, los cuales serán presentados a continuación:

01

La Corte Constitucional colombiana ha considerado que el respeto al derecho a la igualdad no implica el trato en condiciones igualitarias, sino que ello significa que exista igualdad ante la ley y también en la práctica.



02

De manera paralela a las distinciones que están autorizadas por el ordenamiento jurídico, este concepto permite lograr la igualdad real, a partir del reconocimiento y la adopción de medidas de acción positiva o acciones afirmativas.



03

La Corte Constitucional deriva estas acciones de la interpretación del artículo 13 de la Constitución de 1991.



04

Primera interpretación: obligaciones del Estado de diseñar políticas públicas y programas que permitan disminuir las desigualdades reales existentes.

05

Segunda interpretación: inclusión del deber de promoción para hacer efectiva la igualdad. Por ejemplo, destinar recursos, establecer instituciones o fijar políticas públicas encaminadas a la realización de ese derecho.



06

Tercera interpretación: adopción de medidas de discriminación afirmativa.

